GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES X | Caracas, miércoles 19 de julio de 2023 | Número 42.674

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mailin Yaneth Albia Cabrice, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Batalla de Santa Inés Guaruto", ubicado en el Municipio Francisco Linares Alcántara del estado Aragua, adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado Aragua, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Delmari Josefina Lozada Ortíz, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Solidaridad Social 12 de Octubre", ubicado en el Municipio Francisco Linares Alcántara del estado Aragua, adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado Aragua, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Alberto Colmenares Rodríguez, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "La Fundación", ubicado en el Municipio Sucre del estado Aragua, adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado Aragua, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karla Sofía Abreu de Guillén, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Bella Vista", ubicado en el Municipio Sucre del estado Aragua, adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado Aragua, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sonia Milagros Zoazoa Vivas, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "La Carpiera", ubicado en el Municipio Sucre del estado Aragua, adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado Aragua, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se actualiza el esquema tarifario para las mediciones fiscales realizadas por el Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos (SAMH) en los buques tanqueros en las operaciones de Cabotaje, Exportación e Importación.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Resolución mediante la cual se ajusta el precio del combustible Diésel para el sector industrial, a razón de nueve bolívares con veintitrés céntimos por litro (Bs. 9,23/Lt.).-(Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial a los ciudadanos que en ella se mencionan, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Abogado José Vicente Facchineri Guerrero, a la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Abogado Luis Agapito Rivas, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia en materia Contra las Drogas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 236
CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2023

213º, 164º y 24º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **MAILIN YANETH ALBIA CABRICE**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.987.447**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "BATALLA DE SANTA INÉS GUARUTO"**, ubicado en el municipio FRANCISCO LINARES ALCANTARA del estado ARAGUA, adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado ARAGUA. En calidad de **ENCARGADA.**

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "BATALLA DE SANTA INÉS GUARUTO"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial Nº 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 237
CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2023

213º, 164º y 24º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **DELMARI JOSEFINA LOZADA ORTÍZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.648.800**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "SOLIDARIDAD SOCIAL 12 DE OCTUBRE"**, ubicado en el municipio FRANCISCO LINARES ALCANTARA del estado ARAGUA, adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado ARAGUA. En calidad de **ENCARGADA.**

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "SOLIDARIDAD SOCIAL 12 DE OCTUBRE"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial Nº 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 238
CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2023

213º, 164º y 24º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar al ciudadano **JESÚS ALBERTO COLMENÁRES RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.156.496**, como **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LA FUNDACIÓN"**, ubicado en el municipio SUCRE del estado ARAGUA, adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado ARAGUA. En calidad de **TITULAR.**

Artículo 2°. El **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LA FUNDACIÓN"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 239
CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2023

213º, 164º y 24º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **KARLA SOFIA ABREU DE GUILLEN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-20.057.769**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "BELLA VISTA"**, ubicado en el municipio SUCRE del estado ARAGUA, adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado ARAGUA. En calidad de **ENCARGADA.**

Artículo 2°. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "BELLA VISTA"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 240
CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2023

213º, 164º y 24º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **SONIA MILAGROS ZOAZOA VIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.057.211**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LA CARPIERA"**, ubicado en el municipio SUCRE del estado ARAGUA, adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado ARAGUA. En calidad de **ENCARGADA.**

Artículo 2°. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LA CARPIERA"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 de junio de 2023 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 0012

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 8 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos,

POR CUANTO

El **Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos (SAMH)**, fue creado según Decreto N° 5.219 de fecha 26/02/2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.688 de fecha 27/02/2007, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Energía y Minas, hoy Ministerio del Poder Popular de Petróleo, cuyo objeto es medir los volúmenes y calidad de los hidrocarburos extraídos durante las actividades primarias; así como los volúmenes de los derivados de hidrocarburos en actividades de transporte y almacenaje, y cualquier otra variable sujeta a fiscalización por este Ministerio del Poder Popular.

POR CUANTO

El numeral 1 del artículo 9 del Decreto que ordena la creación del **Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos (SAMH)**, establece que parte de sus ingresos, serán el resultado de la gestión de los servicios de Metrología de Hidrocarburos.

POR CUANTO

En fecha 12/05/2009, fue aprobada la diversificación de las fuentes de ingresos del **Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos (SAMH)**, provenientes de las mediciones fiscales que realiza.

RESUELVE

Artículo 1. Actualizar el esquema tarifario para las mediciones fiscales realizadas por el **Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos (SAMH)** en los buques tanqueros, en las operaciones de cabotaje, exportación e importación.

Artículo 2. Se establecen las tarifas de los servicios prestados por el Servicio **Autónomo de Metrología de Hidrocarburos (SAMH)**:

Tipo de Inspección	Rango de Volumen (Barriles)	Monto en Bs.
Cabotajes	Cualquier volumen	43.305
Exportación/Importación	Desde 1 hasta 450.000	43.305
	451.000 hasta 999.999	72.175
	1.000.000 hasta 2.200.000	86.610

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 JUN 2023 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 0014

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 numeral 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 8, 60 y 61 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos y el artículo 78 numerales 1, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

POR CUANTO

Corresponde al Ejecutivo Nacional, establecer precios rectores para defender el interés público, se ha considerado necesario ajustar el precio del combustible diésel al sector industrial, en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1. Se ajusta el precio del combustible Diésel para el sector industrial a razón de nueve bolívares con veintitrés céntimos por litro (Bs. 9,23/Lt.).

Artículo 2. Se evaluará el establecimiento de precios diferenciales según lo requieran los sectores considerados prioritarios.

Artículo 3. Esta Resolución deroga todas las normas que colidan con ella y su vigencia será a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese,

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Despacho del Ministro

MPPCYMS/Nº159 **Caracas, 23 de junio de 2023**

Años 213°, 164° y 24°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, destacando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige servidores y servidoras honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; actuando de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, Decreto Nº 1.289 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510, de fecha 02 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, por consiguiente, nuestra constitución consagra como derecho humano, la seguridad social sin discriminación alguna, asegurando la protección e integridad del individuo proporcionándole condiciones de vida digna durante su vejez

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial, notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor de los trabajadores, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESUELVE

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 17 de mayo de 2023, a favor de las ciudadanas y ciudadano, que se mencionan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cedula de Identidad	Edad	Cargo	Tiempo de Servicio	Porcentaje	Monto Jubilación Especial
GUSTAVO RAMÓN MENDOZA	V-6.430.877	63 años	Chofer	15 años y 07 meses	40,00%	Bs. 55,26
CORNELIO CAMACHO MONTIEL	V-11.682.157	69 años	Chofer	16 años y 07 meses	42,50%	Bs. 53,15
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	V-5.151.556	67 años	Chofer	16 años y 01 mes	40,00%	Bs. 59,01
EDGAR JESÚS SOTO	V-5.120.512	68 años	Chofer	15 años y 09 meses	40,00%	Bs. 55,26
ABELINO SAYAGO HUERFANO	V-4.206.008	69 años	Supervisor de Transporte	16 años y 01 mes	40,00%	Bs. 71,53
RAMÓN ANTONIO DURAN	V-4.436.357	68 años	Chofer de Carga	16 años y 07 meses	42,50%	Bs. 59,82
RAMÓN JESÚS TERÁN ORTEGA	V-6.479.965	61 años	Supervisor de Seguridad	15 años y 04 meses	37,50%	Bs. 74,10
LUIS ALBERTO MOLINA	V-7.194.195	66 años	Chofer	15 años y 09 meses	40,00%	Bs. 49,12
SAUL RAFAEL MEDINA ARVELAEZ	V-9.914.839	60 años	Chofer de Carga	16 años y 01 mes	40,00%	Bs. 59,69

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial que sea inferior al salario mínimo urbano, deberá ser ajustado al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras

Artículo 4. La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese;

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N°4.648 de fecha 03 de marzo de 2022, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.329 de la misma fecha

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de junio de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN **Nº 1007**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSÉ VICENTE FACCHINERI GUERRERO,** titular de la cédula de identidad N° 10.382.193, a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de junio de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN **Nº 1009**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **LUIS AGAPITO RIVAS,** titular de la cédula de identidad N° 11.159.362, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia en materia Contra las Drogas. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

200 BATALLA DE CARABOBO

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es PERSONAL.
✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES X Número 42.674

Caracas, miércoles 19 de julio de 2023

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.